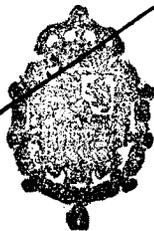


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Vocal del Patronato del Museo del Greco y de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, á D. Eladio Laredo y Carranza.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Anulando los resguardos de depósito números 204.510, 206.634, 206.658 y 206.659 de entrada, y 64.620, 66.735, 66.759 y 66.760 de registro.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.

Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando la existencia de casos de cólera en Radés (Golfo de Túnez).

Idem id. id. en Rehdés (Hungria).

Idem id. id. en las poblaciones húngaras de Munkacs, Maramaros, Sziseth y Palanka.

Idem id. id. en las poblaciones de Braiila y sus inmediaciones (Rumania).

Idem haberse desarrollado la epidemia de cólera en el distrito de Andrinópolis ó Adrianopol (Turquía Europea).

Idem id. id. en los distritos de Brusa, Sivas, Ismid y Kastamuni (Turquía Asiática).

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Otorgando á la Compañía anónima de Buitrón una parcela de marisma situada en el término de San Juan del Puerto (Huelva), en la margen derecha del Rio Tinto.

Prorrogando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo señalado para empezar las obras de la concesión que le fué otorgada á D. Pedro Mezina Rodríguez, por Real orden de 4 de Junio de 1909, para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en

el brazo de mar comprendido entre la parte Norte de la isla de Lanzarote y la isleta ría de Soo (Canarias).

Concediendo autorización á D. Vicente Martínez Teijeiro, para construir un almacén para preparación y empaque de mariscos en la playa llamada Suagraña, perteneciente á la ría de Arosa, en el puerto del Grove (Pontevedra).

Aguas.—Concediendo á D. Luis Rodríguez Díaz el alumbramiento de aguas del barranco de Bufadero, en término de Santa Cruz de Tenerife.

Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Resultado del undécimo sorteo de amortización de sédulas garantizadas por el Canal de Isabel II.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía General de Tabacos de Filipinas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 32.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

—D—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de esta fecha y en relación con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 22 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Patronato del Museo del Greco y de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, á D. Eladio Laredo y Carranza, como Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria para celebrar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter de utilidad pública y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de Peregrinos de dicha capital, la rifa de unas arras compuestas de 12 monedas de oro de 80 pesetas cada una y una de 40 pesetas para el número que obtenga el premio primero en el sorteo correspondiente, y otras arras de 12 monedas de 20 pesetas cada una y una de 10 para el número agraciado con el premio segundo, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que establece el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906, sometiendo los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes,

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de cuatro depósitos en efectos, uno con los números 204.510 de entrada y 64.620 de registro, ingresado en 16 de Enero de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Cabrero de Frutos, por la concesión de un tranvía mixto, á vapor, de la Pradera al Real Sitio de San Ildefonso y Segovia, importante 5.680 pesetas nominales; otro, número 206.634 de entrada y 66.735 de registro, ingresado en 12 de Febrero de 1901, constituido también á nombre y como de la propiedad del mismo para el referido objeto, designando ser la Pradera de Balsain, importante 1.130 pesetas nominales, y otro, números 206.658 de entrada y 66.759 de registro, ingresado en 12 de Febrero de 1901, en la misma forma que el anterior, importante 3.955 pesetas nominales, y otro números 206.659 de entrada y 66.760 de registro, ingresado en 12 de Febrero de 1901, en la misma forma que los anteriores, importante 14.690 pesetas nominales; todos á disposición de la Dirección General de Obras Públicas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los cuatro resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 14 del actual, para lo destinados que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA
D. Wenceslao Solana Blázquez.	Cartero de Carcelén.....	Albacete.
Desiderio Martín Muñoz....	Peatón de Avila á Urraca Miguel...	Avila.
Isidoro Gómez Gómez.....	Idem de Casavieja á Piedralaves....	Idem.
Isidro Rovira Miró.....	Cartero de Fenasola del Panadés....	Barcelona.
Emilio Rojo Rodríguez.....	Peatón de Tubilla del Agua á Sar- gentes de la Lora	Burgos.
Dimas Cabrera Lozano.....	Cartero de Arenas de San Juan.....	Ciudad Real.
Tiburcio Pérez Palomino....	Idem de Jábaga.....	Cuenca.
Alfredo Sancho Vicente.....	Peatón de Camprodón á San Cristó- bal de Baget.....	Gerona.
Alberto Membrillas Sena...	Cartero de Riosalido.....	Guadalajara.
Eulogio Gil Hernández.....	Peatón de Pobo á Tordesilos.....	Idem.
Francisco Ortiz Tenorio....	Idem de Morenilla á Tordellegos....	Idem.
Dámaso Rodríguez Alonso..	Cartero de Fuentes de Carbajal....	León.
Rufo Argáiz Ramírez.....	Peatón de Arnedo á Bergasa.....	Logroño.
Benito Arbeo Montón.....	Idem de id. á Turuncún.....	Idem.
Cipriano Moreno Garrido...	Cartero de Arnedillo.....	Idem.
Antonio Goitia Marín.....	Idem de Grávalos.....	Idem.
Angel Alonso García.....	Idem de Carreña.....	Oviedo.
Guillermo García Enciso...	Peatón de Berlanga á Arenillas....	Soria.
Jorge Muñoz Esteban.....	Cartero de Barcones.....	Idem.
Juan Espada Miranda.....	Ordenanza segundo de Sevilla.....	Sevilla.
Ramón Vidal Durá.....	Cartero de Pañls.....	Tarragona.
Juan Gómez Sánchez.....	Idem de Villel.....	Teruel.
Enrique Torteja Marco.....	Idem de Ariño.....	Idem.
José Ramia Gascón.....	Peatón de Ariño á Andorra.....	Idem.
Policarpo Val Martín.....	Cartero de Mota del Marqués.....	Valladolid.
Emilio Rodríguez Hervella..	Idem de Villar de Frades.....	Idem.
Angel Benito Blázquez.....	Peatón de Naval moral á Peraleda...	Cáceres.
Eustaquio Rodríguez Muñoz	Cartero de Alcaracejos.....	Córdoba.
Manuel Muñoz Mena.....	Idem de Fuente del Maestre.....	Badajoz.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Túnez, existen casos de cólera en Radés (Golfo de Túnez).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha ocurrido un caso de cólera en Rekás (Hungria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Budapest, han ocurrido casos de cólera en las poblaciones húngaras de Munkacs, Maramaros, Szizth y Palanka.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha desarrollado la epide-

mia de cólera en la población de Braila y sus inmediaciones (Rumania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, se ha desarrollado la epidemia de cólera en el distrito de Andrinópolis ó Adrianopol (Turquia Europea).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, se ha desarrollado la epidemia de cólera en los distritos de Brusa, Sivas, Ismid y Kastamuni (Turquia Asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Vistos el expediente y proyecto relativos á una instancia presentada por don Diego Iñiguez Garrido, en representación de la Compañía anónima de Buitrón, en solicitud de la concesión de unas marismas en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), para el establecimiento de depósitos de mineral procedente de las minas de la expresada Compañía, después de saneadas convenientemente:

Visto lo informado por el Gobierno Civil de su digno cargo:

Resultando que durante el período informativo no ha sido presentado ningún escrito de oposición á lo solicitado:

Resultando que la información oficial es favorable á la petición formulada:

Resultando haberse expresado la con-

formidad de los Ramos de Marina y de la Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se otorga á la Compañía anónima de Buitrón, en la forma prevenida en la vigente ley de Puertos, una parcela de marisma, situada en el término de San Juan del Puerto (Huelva), en la margen derecha del río Tinto, comprendida entre este río, el muelle actual de la Compañía de Buitrón y la vía de la Compañía del Río Tinto.

2.º Estas marismas han de ser desecadas y dedicadas á depósitos de minerales.

3.º Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sean modificadas por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 30 de Mayo de 1909 por el Ingeniero D. César Rubio, quedando facultada la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para aprobar las modificaciones de detalle que no afecten á la esencia del proyecto ni de la autorización que se concede.

4.º Al Norte del terraplén que ha de construirse, entre los terrenos concedidos y el ferrocarril de Río Tinto, se construirá una cuneta de desagüe de dos metros cuadrados de sección, provista de un encachado general.

5.º El concesionario deberá dar principio á la ejecución de las obras dentro de los noventa (90) días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) años, á partir de igual fecha.

6.º Antes de comenzar las obras se procederá por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva, ó por el Ingeniero en quien delegue, y con asistencia del concesionario ó de un representante suyo, al deslinde y demarcación de los terrenos concedidos y replanteo de las obras, levantándose acta del resultado, la cual se enviará á la aprobación competente. A la terminación de las obras serán reconocidas para su recepción definitiva, y se levantará acta en que conste el resultado, remitiéndose igualmente un ejemplar á la competente aprobación.

7.º Los gastos de deslinde y replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

8.º Antes de proceder al replanteo acreditará el concesionario ante la Jefatura de Obras Públicas haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, y como garantía de las condiciones de la concesión, una fianza de 1.330 pesetas, que le será devuelta una vez que sea aprobada el acta de recepción de las obras.

9.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1903, respecto del contrato de trabajo con los obreros que ocupe en la ejecución de las obras.

10. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con arreglo á lo preceptuado en los artículos cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y cinco (55) de la ley de Puertos de 7 de Junio de 1880, y con las limitaciones que establece el artículo cincuenta (50) de la misma.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo de caducidad de la concesión, ateniéndose entonces el concesionario á lo prevenido para tales casos en la vigente

ley de Obras Públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Raudoules.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Vista la instancia presentada por don Pedro Medina Rodríguez, en solicitud de que se le conceda un término prudencial como prórroga del plazo concedido para el comienzo de las obras de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 4 de Junio de 1909 para ocupar terrenos de la zona marítima terrazna en el brazo de mar comprendido entre la parte Norte de la isla de Lanzarote y la isleta ría de Soc, en el término municipal de Tiazajo, con destino á la construcción de almacenes, muelle, embarcadero y camino de servicio para la explotación de unas salinas:

Visto lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia:

Resuando que los terrenos en el comienzo de las predichas obras han sido ajenos á la voluntad del concesionario,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el expreso informe y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado acceder á lo solicitado, concediéndole como plazo prudencial para el comienzo de las referidas obras hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Raudoules.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Visto el expediente incoado por D. Vicente Martínez Teijeiro, en solicitud de autorización para construir un almacén para preparación y empaque de mariscos en la playa llamada Saagraña, perteneciente á la ría de Arosa, en el puerto del Grave (Pontevedra); y

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Navegación y Pesca marítimas por el Ministerio de la Guerra, por la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y por ese Gobierno Civil:

Resultando de este último que el expediente de que se trata se ha instruido con sujeción al artículo 9.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883, y que no se ha presentado reclamación alguna contra la petición expresada, como tampoco se causan perjuicios al servicio público, sino que, por el contrario, se benefician los intereses generales y de la localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los expresados informes y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á D. Vicente Martínez Teijeiro la autorización que solicita, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que figura en el expediente autorizado por el Arquitecto D. Manuel Felipe Quintana con fecha 27 de Junio de 1909, modificando la zona de ser-

vidumbre y vigilancia litoral, de modo que tenga el ancho de seis metros, debiendo el peticionario construir una acera y caño en la parte Norte del edificio, con un ancho la primera de tres metros y una longitud para ambas igual á la de la fachada.

2.º Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

3.º Antes de dar principio á las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe de la provincia ó por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactarán por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Oficina de Obras Públicas de la provincia.

4.º El concesionario dará cuenta al Ingeniero Jefe de la terminación de las obras para que sean recibidas, levantándose la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior.

5.º La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona.

6.º Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia la cantidad de 99 pesetas, á que asciende el 2 por 100 del presupuesto, presentando la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza y la provisional del 1 por 100 del presupuesto, serán devueltas una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.º Esta concesión se otorgará á título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tener que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública, del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

8.º El concesionario queda obligado á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1903, sobre el contrato del trabajo con los obreros.

9.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

10. El concesionario dará conocimiento al Gobernador militar de Pontevedra del principio de las obras para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 18 de Marzo de 1903, y permitirá la entrada en la obra, cuantas veces sea necesario, al personal de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, encargado de su inspección.

11. En caso de que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, podrá el Rmo. de Guerra incautarse del almacén ó destruirlo, sin derecho á indemnización por parte del concesionario.

12. La concesión quedará sometida en todo tiempo á lo legislado ó que pueda legislarse en lo sucesivo sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del inte-

resado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Luis Rodríguez Díaz, en solicitud de alumbramiento de aguas del barranco de Bufadero, en término de Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que en la tramitación se han cumplido todos los trámites que marca la Real orden de 14 de Junio de 1883, que todos los informes emitidos por las diferentes entidades son favorables, y que la única reclamación presentada lo ha sido fuera del plazo señalado para la información pública, y que como los derechos del reclamante se fundan en títulos de derecho civil, le queda expedita la vía judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder á don Luis Díaz Rodríguez la autorización que solicita, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular, con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.

2.ª La zona de dominio público del barranco del Bufadero y sus proximidades, que se concede para practicar las labores de alumbramiento, abarca la extensión necesaria para realizarlas en el modo y forma que detalla el proyecto.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base á la instrucción del expediente, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, quienes podrán autorizar las pequeñas modificaciones que, sin al-

terar lo esencial del proyecto, exijan las circunstancias que se presenten al proceder á su ejecución, y siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que esta inspección ocasione.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y todas las prescripciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán en los puntos y con las condiciones que se prescriban por el Ingeniero encargado de la inspección, para que no ocurran perturbaciones en el régimen de los cauces públicos ni perjuicio á los intereses particulares.

5.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de tres años, á contar de la misma fecha.

6.ª Deberá el concesionario, antes de dar principio á los trabajos, acreditar ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber completado la fianza ya prestada al formular la petición hasta el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras, consignando la cantidad correspondiente.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si estuviesen bien ejecutadas y se hubiesen construido con arreglo á las bases de la concesión, se extenderá acta del mismo, que se remitirá al Ministerio de Fomento para su aprobación, y en el caso de que se otorgue, tendrán lugar los efectos prevenidos en el párrafo 7.º de la regia 2.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883 y se ordenará la devolución de la fianza al concesionario.

8.ª Caducará esta concesión si se faltase por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Del orden del señor Ministro lo comu-

nico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Canarias.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Resultado del undécimo sorteo de amortización de cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las cédulas amortizadas.
24	231 al 40
26	251 al 60
30	291 al 300
37	361 al 70
98	971 al 80
123	1.221 al 30
139	1.381 al 90
163	1.621 al 30
201	2.001 al 10
253	2.551 al 60
314	3.131 al 40
457	4.561 al 70
462	4.611 al 20
466	4.651 al 60
539	5.381 al 90
550	5.491 al 500
573	5.721 al 30
593	5.921 al 30
597	5.961 al 70
601	6.001 al 10
622	6.211 al 20
676	6.751 al 60

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Latre.